



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 4/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2023.

ASISTENTES

La Alcaldesa

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa
Dña. Lorena del Mar Nieto Martínez

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventora General Suplente

Dña. María del Mar Caballero Orihuela

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 20 de enero de 2023, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Concejal Delegado D. Jesús Luque López, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 13 de enero (nº 1/23), 17 de enero (nº 2/23) extraordinaria y urgente y 19 de enero (nº 3/23) extraordinaria y urgente de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de la sesiones de fecha 13 de enero (nº 1/23), 17 de enero (nº 2/23) extraordinaria y urgente y 19 de enero (nº 3/23) extraordinaria y urgente de 2023, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Salud y Consumo. Acuerdo de 10 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Consumo sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 10 de enero de 2023 (BOJA nº 8, de 13 de enero de 2023).

2.- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía (BOJA nº 8, de 13 de enero de 2023).

3.- Consejería de Salud y Consumo. Acuerdo de 10 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Consumo, de fecha 10 de enero, sobre la evolución de la Campaña de Vacunación 2022-2023 frente a la gripe y al COVID-19 en Andalucía (BOJA nº 9, de 16 de enero de 2023).

4.- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Orden de 28 de diciembre de 2022, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las líneas de ayudas relativas a medidas de higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo, y promoción eficiencia energética y mitigación del cambio climático, establecidos en la orden que se cita (BOJA nº 9, de 16 de enero de 2023).



DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

3.- Estimación parcial del recurso interpuesto por el titular de la actividad denominada CAFÉ-BAR SACROMONTE, dejando sin efecto la medida accesoria de clausura del sistema de evacuación de humos, adoptado en la resolución de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"D^a. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente **PROPUESTA:**

VISTO el expediente nº 20/239 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 11/01/2023 del siguiente tenor:

"I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26/10/2022 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:*

"PRIMERO: *Imponer a **PEDRO SEGURA LOPEZ**, con DNI./CIF. nº 27.210.790-L, en calidad de titular de la actividad denominada **CAFÉ-BAR SACROMONTE**, sito **Pz. Vivas Pérez, 005**, una sanción por importe de **(DOS MIL EUROS) 2.000,00 €** como responsable de la infracción Grave previstas en el art. 135.1.a y b) en relación con el art. 135.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por incumplir los condicionantes medioambientales de la Calificación Ambiental, concretamente por existir deficiencias en el sistema de evacuación de humos, el día 18/11/2020 a las 15:46:00 horas.*

SEGUNDO: *Imponer, como sanción accesoria, la clausura del funcionamiento del sistema de evacuación de humos instalada en el establecimiento denominado **CAFÉ-BAR SACROMONTE**, sito en la **Pz. Vivas Perez, 005**.*

Se procederá al levantamiento de la clausura, cuando se de el VºBº del técnico a la siguiente documentación, indicado por el Arquitecto Técnico Municipal, en el informe técnico de fecha 7/03/2022:

- Informe técnico suscrito por técnico competente, indicando las deficiencias que, en su caso, observe en el sistema de evacuación de humos y las medidas que

se hayan adoptado para garantizar la correcta ejecución y funcionamiento del mismo.

- Certificación Técnica, en la que se justifique el cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación en relación a este aspecto, y se indique que se han subsanado las deficiencias existentes.

TERCERO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución"

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 27/10/2022

SEGUNDO: Mediante escritos de fechas 28/10/2022 y 28/11/2022, con registros de entrada nº 2022013055 y REGAGE22e00054188005 respectivamente en el Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por los interesados se interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada, solicitando entre otros, la suspensión de la ejecutividad del acto.

TERCERO: En fecha 28/10/2022 se decretó la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado en el mencionado Recurso de Reposición hasta la efectiva resolución del recurso interpuesto.

Se notifica el Acto de desprecinto en fecha 28/10/2022 a las 15:00:00 horas.

CUARTO: Con fecha 1/12/2022 el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe:

"INFORME TÉCNICO

A la vista de la documentación presentada con fecha 28/11/2022, esta da respuesta al informe técnico anterior de fecha 10/03/2022, habiendo aportado la documentación requerida.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, no se observa ningún incumplimiento reglamentario a fecha del presente informe."

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

@FUNDAMENTOS DE DERECHO@

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.



En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

En relación al recurso interpuesto, en el sentido de que solicita el archivo del expediente de disciplina ambiental, manifestar que se ha aportado informe de un técnico donde consta la restitución material de la legalidad, y también obra informe del técnico municipal, de fecha 10/01/2023, en el que se dice que "no se observa incumplimiento reglamentario".

Por todo lo cual procede estimar lo alegado, dejando sin efecto las medidas adoptadas respecto a la actividad.

Por todo lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de dejar sin efecto la medida adoptada en la Resolución dictada por la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 26/10/2022, de clausura del funcionamiento del sistema de evacuación de humos instalada en el establecimiento denominado CAFÉ-BAR SACROMONTE, sito en Pz. Vivas Perez, 005, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Mantener el importe de la sanción impuesta y el resto de la dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y a la Unidad de Liquidación."

4.- Autorización del levantamiento de las condiciones resolutorias de 24 viviendas unifamiliares.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, visto el escrito de fecha 18/04/2022 remitido por Empresa

Municipal Almería XXI, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y, en su caso, causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de varias parcelas sitas en Calles Varas, Parrata y Tahulla (Almería), visto el informe jurídico del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 18 de enero de 2023 se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y, en su caso, de la causa de revisión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, una vez constatado que se ha recibido por parte de este Excmo. Ayuntamiento la totalidad del precio de la venta, realizada a la Empresa Municipal Almería, XXI, S.A con NIF A-04542940, y se obtuvo, con fecha 24/11/2010, la licencia de primera ocupación, en relación a las siguientes fincas sitas en Calles Varas, Parrata y Tahulla (Almería):

FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL
23.533	2171628WF5727S0001IM
23.535	2171627WF5727S0001XM
23.537	2171626WF5727S0001DM
23.539	2171625WF5727S0001RM
23.541	2171624WF5727S0001KM
23.543	2171623WF5727S0001OM
23.545	2171622WF5727S0001MM
23.547	2171621WF5727S0001FM
23.549	2171620WF5727S0001TM
23.551	2171619WF5727S0001MM
23.553	2171618WF5727S0001FM
23.555	2171617WF5727S0001TM
23.561	2171601WF5727S0001EM
23.563	2171602WF5727S0001SM
23.565	2171603WF5727S0001ZM
23.567	2171604WF5727S0001UM
23.569	2171605WF5727S0001HM
23.571	2171606WF5727S0001WM
23.573	2171607WF5727S0001AM
23.575	2171608WF5727S0001BM
23.577	2171609WF5727S0001YM
23.579	2171610WF5727S0001AM
23.581	2171611WF5727S0001BM
23583	2171612WF5727S0001YM

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACION

5.- Dar cuenta de la circular conjunta de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, el Servicio de Contabilidad y Tesorería y de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, instrucción 01/2023, relativa a la



solicitud de retenciones de crédito en contratos menores del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto "RETENCIÓN DE CRÉDITO", señala expresamente, entre otros aspectos, en su párrafo segundo que "... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del R.D.500/1.990, los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto, tendrán que solicitar a la Sección de Contabilidad o a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, las certificaciones de existencia de crédito pertinentes, al efecto de iniciar la tramitación del expediente de gasto. La solicitud de certificación de existencia de crédito habrá de contener especificación de la aplicación presupuestaria a la que se pretende o propone aplicar el gasto. No obstante, cuando se solicite a la Sección de Contabilidad la emisión de una Retención de Crédito a los meros efectos de garantizar la existencia y reserva de crédito suficiente para iniciar la tramitación del gasto, la emisión de dicha RC no implicará en ningún caso la fiscalización del expediente, que deberá realizarse a la vista del expediente completo y con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo, con sujeción a las normas de fiscalización previstas en la base 49ª..."

Con ocasión de la modificación de la Base 49ª de las de Ejecución del presupuesto que señala expresamente, entre otros aspectos, que *"... En función de lo establecido por el art. 219.1 TRLHL no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través de los anticipos de caja fija. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes..."*

Por lo que de acuerdo con el informe conjunto de la Dirección del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, la Tesorera e Interventor General, de fecha 10 de enero de 2023, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo, por razones de necesidad, eficacia y eficiencia, para dictar la instrucción adjunta de DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA, EL SERVICIO DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, INSTRUCCIÓN 01/2023, DE DIEZ DE ENERO, SOLICITUD DE RETENCIONES DE CRÉDITO EN CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, Tesorería e Intervención, Concejales Delegados de Área y Jefes de Servicio, Organismos Autónomos municipales, así como a los Consejeros Delegados y Gerentes de las Empresas municipales."

ANEXO

"CIRCULAR CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA, EL SERVICIO DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

**INSTRUCCIÓN 01/2023, DE DIEZ DE ENERO,
SOLICITUD DE RETENCIONES DE CRÉDITO EN CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto "RETENCIÓN DE CRÉDITO", señala expresamente, entre otros aspectos, en su párrafo segundo que "... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del R.D.500/1.990, los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto, tendrán que solicitar a la Sección de Contabilidad o a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, las certificaciones de existencia de crédito pertinentes, al efecto de iniciar la tramitación del expediente de gasto. La solicitud de certificación de existencia de crédito habrá de contener especificación de la aplicación presupuestaria a la que se pretende o propone aplicar el gasto. No obstante, cuando se solicite a la Sección de Contabilidad la emisión de una Retención de Crédito a los meros efectos de garantizar la existencia y reserva de crédito suficiente para iniciar la tramitación del gasto, la emisión de dicha RC no implicará en ningún caso la fiscalización del expediente, que deberá realizarse a la vista del expediente completo y con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo, con sujeción a las normas de fiscalización previstas en la base 49ª...".

Con ocasión de la modificación de la Base 49ª de las de Ejecución del presupuesto que señala expresamente, entre otros aspectos, que "... En función de lo establecido por el art. 219.1 TRLHL no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través de los anticipos de caja fija. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes ...".

Dado que resulta preciso la comprobación de la adecuación del gasto correspondiente, a la antedicha solicitud de existencia de crédito adecuado y suficiente se acompañará, en los **contratos menores, memoria descriptiva y/o informe de necesidad** a los efectos de valorar la adecuación del crédito que se pretende retener en cada expediente de contratación.

En Almería, a fecha y firma electrónica

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y
ECONÓMICA

Miguel Ángel Alcaraz López

LA
TESORERA

Laura García Angulo

EL
INTERVENTOR

Domingo J. Saldaña López"

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

6.- Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la entidad Federación de Carnaval de Almería Capital, por importe de 58.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:



VISTO el expediente administrativo CONV-04/2022, relativo a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Federación Municipal de Carnaval de Almería Capital, FEMACA, para la concesión de una subvención directa por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €), para la ejecución del Proyecto denominado "CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL 2022".

VISTO el informe emitido por la Técnica de Administración General con el conforme del Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de esta Delegación de Área con fecha 20 de diciembre de 2022.

VISTO el requerimiento efectuado por la Interventora accidental en fecha 27 de diciembre de 2022, siendo trasladado el mismo a la Entidad beneficiaria en fecha 30 de diciembre del 2022 para su contestación por parte de dicha Entidad.

VISTO la documentación presentada por la Entidad beneficiaria en fecha 4 de enero de 2023, dando respuesta al requerimiento efectuado por la Intervención municipal en fecha 27 de diciembre de 2022.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefa del Servicio con el conforme del Interventor municipal con fecha 12 de enero de 2023, en el cual se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, las cuales son informadas con fecha 12 de enero de 2023 en informe emitido por la Técnica de Administración General, con el conforme del Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del área de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL con CIF G-04535951 relativa a la subvención directa, otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022, con cargo a la partida A500 334.08 489.00 denominada "CONVENIO FED. MUNICIPAL DE CARNAVAL" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, por importe de 58.000,00 €, para la ejecución del proyecto denominado "CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL 2022", conforme al siguiente detalle:

- Importe de la subvención: 58.000,00 €.
- Coste del proyecto 2022: 62.730,00 €
- Periodo de ejecución: Enero a diciembre de 2022.
- otros ingresos que financian la actividad: 4.730,00€, que corresponden a la previsión de ingresos de taquilla.

El importe diligenciado en las facturas presentadas asciende a una cantidad total de 62.730,00 €, indicándose las cantidades que corresponden a la subvención concedida, esto es, 58.000,00€, así como, la cantidad correspondiente al resto del proyecto en la parte que excede de la subvención, siendo éste un importe de 4.730,00€.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

7.- Aprobación de la solicitud de la subvención convocada, por Orden de 21 de diciembre de 2022 de la Junta de Andalucía, para la Línea nº 3 "Subvenciones dirigidas a Entidades Locales Andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia", por importe de 235.182,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente relativo a la Solicitud Subvención Junta de Andalucía 2022 (Orden BOJA nº 249, de 30/12/2022) para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales, en concreto, **LÍNEA N3: "Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia"**, con Código de procedimiento: 24941, para el Proyecto de Transformación Tecnológica en el ámbito de los Servicios Comunitarios: **"Transformación Tecnológica de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayto. de Almería"**, y un período de ejecución previsto del 01/09/2023 al 31/08/2024, vistos el Informe Jurídico del presente Área de fecha 18/01/2023 y el email de Intervención de fecha 18/01/2023 que señala la ausencia de necesidad de fiscalización en estos casos, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de la subvención convocada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, CIF S4111001F, en la Orden de 21 de diciembre de 2022, publicada con fecha 30 de diciembre de 2022 en el BOJA, nº 249, para la **LÍNEA N3: "Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia"**, Código de procedimiento: 24941, y desglosado así:

- **Denominación del proyecto:** "Transformación Tecnológica de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayto. de Almería".
- **Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la actualización de las redes wifi de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como en la adquisición de equipos necesarios para la transformación digital y tecnológica de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayto. de Almería.

- **Actuación subvencionable:** adquisición de equipamiento para el suministro de cableado, actualización de la red wifi, suministro de ordenadores portátiles, scanners y tablets en los CSS.



- **Finalidad del proyecto:** Incorporación de herramientas y sistemas de transformación digital que posibilitan una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios sociales y en la atención a los ciudadanos con más necesidades sociales

- **Período de ejecución:** del 01/09/2023 al 31/08/2024.

- **El importe** total que se solicita en la concesión de subvención es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS **(235.182,00 €)**. No hay aportación municipal, el importe de la subvención concedida cubre el 100% de los ámbitos de actuación.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía que proceda a la concesión de la subvención solicitada en virtud de la Orden de 21 de diciembre de 2022, publicada con fecha 30 de diciembre de 2022 en el BOJA, n.º 249, para la LÍNEA N3: Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, Código de procedimiento: 24941.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

8.- Aprobación de la solicitud de la subvención convocada, por Orden de 21 de diciembre de 2022 de la Junta de Andalucía, para la Línea n° 4 "Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para la realización de proyectos pilotos e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia", por importe de 324.650,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con la Orden de 21 de diciembre de 2022 (BOJA n° 249), se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el año 2022, por la que se tramita expediente de solicitud de Subvención LÍNEA 4: Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. (Código de procedimiento: 24942), vistos el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Jefa de Servicio de la citada Delegación, y el email remito por Intervención Municipal, de fecha 18 de enero de 2023, por el que se exime de fiscalización previa el expediente, en función de lo establecido por el art. 214 TRLHL al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como

tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de la subvención convocada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, CIF S4111001F, en la Orden de 21 de diciembre de 2022, publicada con fecha 30 de diciembre de 2022 en el BOJA, n.º 249, para la LÍNEA 4: Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para la realización de proyectos pilotos e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, Código de procedimiento: 24942, y desglosado así:

- **Denominación del proyecto:** Centro de Participación y Atención a la Diversidad Cultural.
- **Breve descripción del proyecto:**

Creación del espacio polivalente de Participación y Atención a la Diversidad Cultural como referente en la atención socio-comunitaria en el municipio de Almería.

La iniciativa surge para dar una respuesta eficaz y coordinada a los procesos de integración social de la población inmigrante y las minorías étnicas que se asientan en el municipio de Almería.

En dicho espacio a través de un equipo multidisciplinar, se llevarían a cabo las siguientes actuaciones:

- Atención de las necesidades específicas de la población de origen extranjero, relativas a información, orientación y acompañamiento tanto en cuestiones legales y administrativas relacionadas con el Derecho de Extranjería, como de recursos de índole social que favorezca la participación del ciudadano en la dinámica comunitaria del municipio.

- Mediación intercultural y lingüística tanto para favorecer procesos facilitadores de la convivencia y la cohesión social, como para el apoyo en la atención a usuarios/as de origen extranjero de los empleados municipales de cualquier Área del Ayto de Almería.

- Sensibilización sobre la diversidad cultural a través de: seminarios, charlas, formaciones, videoforums, o cualquier dinámica de dinamización socio-comunitaria.

- Grupos de apoyo mutuo, creando así redes de apoyos informales, que favorezcan el bienestar de los usuarios.

- Mejora de los materiales de apoyo para la intervención social de los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados teniendo en cuenta las particularidades culturales/lingüísticas de la población con la que se intervenga.

- Establecimiento de un punto de Acceso y Acompañamiento digital a fin de erradicar la brecha digital, con la oportunidad de certificados digitales para la tramitación y consulta de los expedientes de la oficina de extranjería fomentando la autonomía.



- Servicio de Mediación familiar-intercultural para trabajar conflictos familiares derivados de choques culturales entre la sociedad de origen y la sociedad receptora (especialmente para segunda generación y menores/adolescentes).
- Sistema de información a través de redes sociales con la actualidad del municipio, las actividades sociales, culturales, y recursos integradores (Telegram, instagram, mails...).
- Intermediación en alquiler de vivienda: Creación de una bolsa de viviendas/habitaciones disponibles para alquiler a población migrante, a través de campañas de sensibilización a propietarios de inmuebles.
- Fomento del asociacionismo a través de acompañamiento en la gestión de los tramites de constitución y asesoramiento genérico.
- **Actuación Subvencionable:** Actuación de carácter integral con el Centro de Participación y Atención a la Diversidad Cultural que incluye gastos de personal y gastos relacionados con el desarrollo del proyecto.
- **Finalidad del proyecto:** Mejorar los procesos de intervención social con población inmigrante y minorías étnicas del municipio de Almería a través de la creación de un Centro de Participación y Atención a la Diversidad Cultural que logre la integración social plena de la persona, grupo o familia migrante.
- **Período de ejecución:** del 01/07/2023 al 30/06/2024.
- **El importe** total que se solicita en la concesión de subvención es de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS **(324.650,00 €)**. No hay aportación municipal, el importe de la subvención concedida cubre el 100% de los ámbitos de actuación.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía que proceda a la concesión de la subvención solicitada en virtud de la Orden de 21 de diciembre de 2022, publicada con fecha 30 de diciembre de 2022 en el BOJA, n.º 249, para la LÍNEA 4: Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para la realización de proyectos pilotos e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, Código de procedimiento: 24942.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

9.- Aprobación de la justificación de la subvención otorgada a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), por importe de 1.550,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA “APRAMP”** con CIF: G79414082, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad 2022**, visto el Informe Técnico de fecha 9 de enero de 2023, el Informe Jurídico de fecha 9 de enero de 2023 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 11 de enero de 2023, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 14 de octubre de 2022, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad para el año 2022 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida “APRAMP”, con CIF: G79414082.
- Denominación del Proyecto: “Atención Integral a Mujeres Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual y/o Personas en Situación de Prostitución”.
- Presupuesto del Proyecto: 1.550,00 € (Mil quinientos cincuenta euros).
- Presupuesto Justificado: 1.550,00 € (Mil quinientos cincuenta euros).
- Subvención Concedida: 1.550,00 € (Mil quinientos cincuenta euros).
- Plazo de Ejecución: 01/10/2022 a 15/11/2022.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Contratación.”

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO

10.- Aceptación de la propuesta de resolución definitiva de fecha 9 de enero de 2.023, de la Dirección General de Política Comercial, sobre Ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas, en relación al proyecto DS-COTUR-KM0, por importe de 921.824,80 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

“D. DON JESÚS LUQUE LÓPEZ Concejal-Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio en relación al procedimiento administrativo relativo a aceptación propuesta de resolución definitiva de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 18 de enero de 2,022

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista del Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 16 de enero de 2.023 cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:



PRIMERO.- En fecha de 11 de enero de 2.023 se recibe email procedente del Área de Presidencia en virtud del cual se adjunta documentación relativa resolución definitiva de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas financiado por la unión europea Next Generation EU al objeto de que se tramitara la aceptación de la misma.

Efectivamente en fecha de 9 de enero de 2.023 el Director General de política Comercial de la dirección General de Política Comercial dicta propuesta de resolución definitiva de concesión ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas. En dicho documento se propone la ayuda de referencia para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante, en este caso, El Excmo. Ayuntamiento de Almería. Concretamente subvención por importe de 921.824,80 € (NOVECIENTOS VEINTIUNMIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En fecha de 5 de agosto de 2.022 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acordó, entre otros, la aprobación del proyecto DS-COTUR-KM0 (Proyecto de Desarrollo Digital y sostenible del Comercio Turístico y la puesta en valor de productos KM0 de calidad como atractivo turístico de Almería) para su presentación en la convocatoria de las Lineas de Ayuda para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Fecha inicio prevista: 01/01/2023.

Fecha de finalización prevista: 01/06/2024.

El presupuesto total que se solicita para la actuación financiable: Se solicita una ayuda del 80 por ciento del total del presupuesto (IVA INCLUIDO), es decir, 921.824 €.

Presupuesto de inversión total:

Importe de la inversión prevista (IVA incluido)	IVA €	Importe de la inversión prevista (IVA excluido)
1.152.281 €	241.979 €	910.302 €

Presupuesto de inversión en la anualidad en curso: No se prevé inversión alguna en la anualidad 2022. El presupuesto se distribuye en 2023 y 2024 de la siguiente forma:

	Importe € (IVA incluido)	IVA €	Importe € (IVA excluido)
2023	864.780 €	181.603,8 €	683.176,2 €
2024	287.500 €	60.375 €	227.125 €

Cofinanciación del Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Almería cofinanciará el 20 % del presupuesto total del proyecto de la siguiente forma:

Importe de la inversión	IVA €	Importe de la inversión
-------------------------	-------	-------------------------

prevista (IVA incluido)		prevista (IVA excluido)
230.456 €	48.396 €	182.060 €

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, se establece que "Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión."

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en la Base número 23 de las de Ejecución del Presupuesto General de 2022, nos encontramos ante una aportación otorgada por otra Administración Pública, cuyo trámite para generar crédito bastará con el compromiso firme de la aportación debidamente documentado, siendo en este caso, Propuesta de Resolución definitiva de concesión ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas de fecha de 9 de enero de 2.023 dictada por el Director General de política Comercial de la dirección General de Política Comercial. Asimismo, dispone que cuando la generación de crédito se origine por la obtención de subvenciones o aportaciones procedentes de otras administraciones o entidades, al objeto de agilizar la tramitación administrativa, se faculta expresamente al Alcalde-Presidente o a la Concejalía de Economía para la aceptación de la aportación en el mismo acto de la generación de crédito, siempre que la referida aceptación no se hubiera realizado previamente por la Junta de Gobierno Local.

PROPUESTA

Aceptar la propuesta de resolución definitiva de fecha de 9 de enero de 2.023 dictada por el Director General de política Comercial de la dirección General de Política Comercial de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en relación al proyecto DS-COTUR-KM0 (Proyecto de Desarrollo Digital y sostenible del Comercio Turístico y la puesta en valor de productos KM0 de calidad como atractivo turístico de Almería) concedida a este Excmo. Ayuntamiento de Almería por importe de 921.824,80 € (NOVECIENTOS VEINTIUNMIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO)."

11.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

11.1.- Sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución MNO-10 perteneciente al área de reparto AR-180.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el



expediente relativo al **Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-MNO-10/180 del PGOU-98 de Almería**, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 18 de enero de 2023 por la Técnico de Administración General, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA

RESULTANDO: El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado el día 28/10/2020, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior que establece la ordenación detallada del área de suelo urbano no consolidado delimitada por la unidad de ejecución UE-MNO-10/180 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, promovido por EDIFICIOS ALSINA SUR, S.A., publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. n° 24, de fecha 05/02/2021.

RESULTANDO: Con fecha 18/12/2018 y n° 2018018210 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Francisco Javier Mirón Ortega en representación de Edificios Alsina Sur, S.A., presenta escrito por el que aporta Proyecto de Reparcelación de la UE-MNO-10, que tiene por objeto (como su nombre indica) la reparcelación de la Unidad de Ejecución MNO-10 perteneciente al área de reparto AR-180.

RESULTANDO: Con fecha 30/10/2022 se efectúa requerimiento de contenido tanto técnico como jurídico.

RESULTANDO: En fecha 24/11/2020 tiene entrada en el Registro de Urbanismo con núm. 2020011438, Certificación de Dominio y Cargas de las fincas objeto del proyecto de reparcelación.

RESULTANDO: Con fecha 05/08/2022 y números de entrada 2022009808 y 2022009835 en el Registro de Urbanismo, el interesado contesta los requerimientos efectuados el 30/10/2022.

RESULTANDO: Con fecha 19/12/2022 se ha emitido informe técnico por la Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice lo siguiente:

"EXPEDIENTE: PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-MNO-10 DEL PGOU98 DE ALMERÍA.

SITUACION: CARRETERA GRANADA, CALLE CAÑAVERAL, CALLE FRESADOR y CALLE AUSTRIA. ALMERÍA

PROMOTOR: EDIFICIOS ALSINA SUR, S.A.

ARQUITECTO: FRANCISCO JAVIER MIRÓN ORTEGA

Expte. 2018-04-REP (I.T.2- Informe a la documentación con registro de entrada n°2022009808)

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

En la sesión de Pleno celebrada el 28/10/2020, se aprobó definitivamente el Plan Especial que desarrolla la unidad de ejecución UE-MNO-10 del vigente PGOU98 de Almería (B.O.P.05/02/2020).

El sistema de actuación previsto es de iniciativa privada por compensación. La totalidad del suelo de la unidad de ejecución es de un solo propietario, por lo que no es necesario constituir Junta de Compensación.

En la fecha de 16/06/2020, con registro electrónico nº2020027096, tuvo entrada el Proyecto de Reparcelación de esta unidad de ejecución, el cual fue objeto de requerimiento municipal de fecha 31/10/2020.

En la fecha de 05/08/2022, con registro nº22022009808, ha tenido entrada nueva documentación, entre la que se encuentra un nuevo Proyecto de Reparcelación, el cual es objeto del presente informe técnico.

2.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN:

El Proyecto de Reparcelación se ajusta a las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan Especial que desarrolla y ordena la unidad de ejecución UE-MNO-10.

A modo de resumen, los parámetros fundamentales de esta unidad de ejecución, así como las parcelas dotacionales y lucrativas que son de cesión municipal según este Proyecto de Reparcelación, son las siguientes:

Parámetros urbanísticos fundamentales de la UE-MNO-10 según PGOU98 y Plan Especial:

- Superficie bruta: 10120 m2
- Aprovechamiento objetivo: 6600u.a.
- Aprovechamiento subjetivo: 10166 u.a.
- Uso característico: Residencial
- Superficie edificable total: 5789 m2t
 - Vivienda libre: 4052 m2t
 - Vivienda VPO: 1737 m2t
- Dotaciones:
 - Espacios Libres: 1010 m2
 - SIPS: 4740 m2
- Sistema de actuación: Compensación
- Área de reparto: AR-180
 - Aprovechamiento tipo homogeneizable: 1,1160
 - Coeficiente UE Abierta libre: 1,20
 - Coeficiente UE Abierta protegida: 1,00

Parcelas dotacionales y lucrativas de cesión al Ayuntamiento:

- Espacios libres:
- Parcela AL-1: 546 m2
- Parcela AL-2: 413 m2
- Parcela AL-3: 51 m2

- Servicios de interés público y social:
- Parcela DOT-1: 2752 m2
- Parcela DOT-2: 1988 m2

- Parcelas lucrativas: El Ayuntamiento es propietario de la parcela R.2.2 en concepto de cesión del 10% del aprovechamiento objetivo del ámbito.



- Parcela R.2.2:
 - Superficie: 235 m²
 - Superficie edificable: 660 m²
 - Ordenanza de aplicación: Edificación en Manzana / Vivienda protegida

Además, se trata de una unidad de ejecución deficitaria en aprovechamiento. Por tanto, el déficit lo ha de compensar el propietario en otros ámbitos incluidos en el mismo área de reparto AR-180 y que se encuentren en una situación inversa, es decir, que sean excedentarios en aprovechamiento.

El aprovechamiento al que tienen derecho los propietarios (el 90% del aprovechamiento medio aplicado a su superficie) es el siguiente:

- Aprovechamiento de los propietarios: $0,90 \times 1,1160 \times 10.120 = 10.166$ u.a.
* De este aprovechamiento, 5.940 u.a. se adjudican en la UE-MNO-10, las 4.226 u.a. restantes se han de reservar en otras unidades de ejecución excedentarias del mismo área de reparto (6600u.a.- 660u.a.= 5940u.a.)

En el Proyecto de Reparcelación la propiedad del suelo propone la reserva de las 4.2296 u.a. en las unidades de ejecución UE-MNO-06 (2.091,66u.a.) y UE-MNO-11 (2.134,34u.a.).

3.- ANÁLISIS DEL NUEVO PROYECTO DE REPARCELACIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA N° 22022009808:

Una vez analizado el nuevo Proyecto de Reparcelación se informa que se han subsanado los aspectos técnicos indicados en el anterior requerimiento municipal.

4.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, se informe favorablemente este Proyecto de Reparcelación”.

RESULTANDO: Con fecha 20/12/2022 se realiza nuevo requerimiento al interesado, que se subsana en fecha 21/12/2022 y con n.º de Registro Electrónico 2022015668. La nueva documentación coincide sustancialmente con la presentada en fecha 05/08/2022 por lo que no es necesario el sometimiento a nuevo informe técnico.

CONSIDERANDO: El artículo 92 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en adelante LISTA, define la reparcelación urbanística como: “1. La reparcelación es la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de las fincas, parcelas o solares aportados incluidos en el ámbito de actuación o unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de ordenación urbanística de aplicación, con adjudicación del aprovechamiento lucrativo, de edificabilidad o de fincas resultantes a las personas interesadas, en proporción a sus respectivos derechos y la cesión y adjudicación a la Administración actuante de las cesiones obligatorias.”

El régimen jurídico general de la reparcelación urbanística, de aplicación a todos los sistemas de ejecución, se encuentra actualmente contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título V de la LISTA. Asimismo, los artículos 140

a 166 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía reguladores del Proyecto de reparcelación, están vigentes en lo que no se oponga a la LISTA.

CONSIDERANDO: En cuanto al procedimiento genérico de aprobación de la presente reparcelación se ajusta a las reglas dispuestas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título V del Reglamento General de la LISTA (Arts 155 a 160), debiendo cumplimentarse el trámite de información pública y notificación a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.

CONSIDERANDO: De forma específica el art 147.4 del Reglamento General de la LISTA establece que los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean, declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, bienes o derechos, así como a facilitar su calificación y valoración. Asimismo, el art 156.3 párrafo 2 del mismo texto legal expone que en el procedimiento de aprobación de la reparcelación se abrirá un plazo de veinte días para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial Correspondiente y en el portal web de la Administración actuante.

CONSIDERANDO: Para la cancelación de las cargas existentes sobre las fincas de origen se debe seguir lo dispuesto en el art 7.6 y art 9 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y en cualquier caso el resultado debe incluirse en el acuerdo de aprobación definitiva.

CONSIDERANDO: El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que compete también acordar el período de información pública de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7º la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.



CONSIDERANDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento aprobado inicialmente deberá estar disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Someter el Proyecto de Reparcelación de UE-MNO-10/180 propuesta por D. Francisco Javier Mirón Ortega en representación de Edificios Alsina Sur, S.A., (ejemplar de fecha 21/12/2022 y nº 2022015668 de entrada en el Registro de Urbanismo) a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal web de la Administración, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la C/ Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

El objeto de la aprobación propuesta consiste (como su nombre indica) en la reparcelación de la Unidad de Ejecución MNO-10 perteneciente al área de reparto AR-180.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a D. Fco Javier Mirón Ortega."

11.2.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de planificación, mediación, compra de espacios publicitarios, gestión de redes sociales, ejecución de acciones de comunicación, campañas publicitarias o acciones concretas e inserciones puntuales en medios de comunicación del Proyecto CAMINA (Community Awakening for Multicultural Integrative Narrative of Almería).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con la procedencia de declarar desierta la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para adjudicar la contratación del contrato de SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, GESTIÓN DE REDES SOCIALES, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS O ACCIONES CONCRETAS E INSERCIÓNES PUNTUALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL

PROYECTO CAMINA "COMMUNITY AWAKENING FOR MULTICULTURAL INTEGRATIVE NARRATIVE OF ALMERIA" cofinanciado al 80% con fondos FEDER en el marco del programa URBAN INNOVATIVE ACTION.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 18 de noviembre de 2022, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2022 que rigen el contrato de **SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, GESTIÓN DE REDES SOCIALES, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS O ACCIONES CONCRETAS E INSERCIONES PUNTUALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO CAMINA "COMMUNITY AWAKENING FOR MULTICULTURAL INTEGRATIVE NARRATIVE OF ALMERIA" cofinanciado al 80% con fondos FEDER en el marco del programa URBAN INNOVATIVE ACTION**, y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto, con un Presupuesto Base de Licitación de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (101.336,75 €) más VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (21.280,72 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CIENTO VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (122.617,47 €)**. El plazo de duración del contrato era de 16 meses, contados a partir del 1 de febrero de 2023, salvo que el contrato se formalice en una fecha posterior en cuyo caso, el plazo de ejecución comenzará a contarse desde la firma del citado documento contractual.

El anuncio de la licitación se publicó con fecha 30 de diciembre de 2022 en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas que se extendía desde las 00:01 horas del día 31 de diciembre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 16 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 156.2 de la LCSP.

Tras consulta efectuada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esta Dirección de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas no ha sido presentada ninguna proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia. Consta certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de enero de 2023 en el que se hace constar que durante el plazo de presentación de ofertas no ha tenido entrada ninguna proposición a la presente contratación según consta en la plataforma de Contratación del Sector Público, para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación del contrato de **SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, GESTIÓN DE REDES SOCIALES, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS O ACCIONES CONCRETAS E INSERCIONES PUNTUALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO CAMINA "COMMUNITY AWAKENING FOR MULTICULTURAL INTEGRATIVE NARRATIVE OF ALMERIA" cofinanciado al 80% con fondos FEDER en el marco del programa URBAN INNOVATIVE ACTION**

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación de fecha 19 de enero de 2023, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, GESTIÓN DE REDES SOCIALES, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS O ACCIONES CONCRETAS E INSERCIONES PUNTUALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO CAMINA "COMMUNITY AWAKENING FOR MULTICULTURAL INTEGRATIVE NARRATIVE OF ALMERIA"** cofinanciado al 80% con fondos FEDER en el marco del programa **URBAN INNOVATIVE ACTION**, debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se extendía desde las 00:01 horas del día 31 de diciembre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 16 de enero de 2023, no se ha presentado oferta alguna según se ha podido constatar por la Dirección de Contratación tras consulta efectuada en la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=T L834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

en la que se encuentra alojado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de enero de 2023 en el que se da fe de que no se ha presentado oferta alguna para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación del contrato de **SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, GESTIÓN DE REDES SOCIALES, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS O ACCIONES CONCRETAS E INSERCIONES PUNTUALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO CAMINA "COMMUNITY AWAKENING FOR MULTICULTURAL INTEGRATIVE NARRATIVE OF ALMERIA"** cofinanciado al 80% con fondos FEDER en el marco del programa **URBAN INNOVATIVE ACTION**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario"

2º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

3º) Notificar el presente acuerdo al Servicio de Alcaldía y Planificación (Delegación de Área de Presidencia y Planificación), en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

11.3.- Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de una lavadora industrial flotante y una secadora del servicio de extinción de incendios, salvamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con la procedencia de declarar desierta la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para adjudicar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL FLOTANTE Y UNA SECADORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO"**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL FLOTANTE Y UNA SECADORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO"** y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado.

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATRO CIENTOS EUROS (5.400,00 €) más MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (1.134,00 €) en concepto de IVA (21%) , lo que hace un total de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.534,00 €) y un plazo de duración del contrato de TRES (3) AÑOS, contados a partir del 1 de enero de 2023.

El anuncio de licitación se público con fecha 22 de diciembre de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y estableciéndose un plazo de presentación de ofertas que se extendía desde las 00:01 horas del día 23 de diciembre de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Tras la consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería este Servicio de Contratación ha constatado que para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia, sólo ha tenido entrada en la citada plataforma electrónica la siguiente oferta con posterioridad a las 14:00 horas del día 20 de junio de 2022.

Fecha y hora	Presentador
10/01/2023. 14:10	BIOCONO SALUD SL . CIF:B04731121

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de enero de 2023 que consta en el expediente.

El Órgano Gestor del expediente de contratación constituido para la adjudicación de la contratación de referencia, en su sesión celebrada el día 12 de enero de 2023 acordó excluir a la licitación del **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL FLOTANTE Y UNA SECADORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO"**, la oferta de BIOCONO SALUD SL con **CIF:B04731121** única oferta presentada a la licitación, al haberse presentado fuera de plazo de presentación de ofertas, así, como por dicho órgano gestor, se acordó proponer declarar desierto el procedimiento de adjudicación de la mencionada contratación.



Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación de fecha 19 de enero de 2023, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por esta Administración Municipal para adjudicar el **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL FLOTANTE Y UNA SECADORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO"** a BIOCONO SALUD SL con CIF:B04731121, debido a que no presentó su oferta durante el plazo de presentación de proposiciones que se inició a las 00:01 del día 23 de diciembre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 10 de enero de 2023, habiendo sido presentada la única oferta a este procedimiento por BIOCONO SALUD SL con CIF:B04731121 fuera de plazo de presentación de proposiciones, según se ha podido constatar por la Dirección de Contratación tras la consulta efectuada en la plataforma de contratación del Sector Público y accesible en: [Plataforma de Contratación del Estado \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es), constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de enero de 2023 en el que se da fe de que la citada oferta tuvo entrada en la Plataforma de licitación el 10/01/23 a las 14:10, habiendo finalizado a las 14:00 horas de dicho día. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario".

Esta decisión de exclusión se adopta de conformidad con el acuerdo adoptado por el Órgano Gestor del expediente de contratación constituido para la adjudicación de la contratación de referencia, en su sesión celebrada el día 12 de enero de 2023.

2º) Declarar desierta la licitación convocada por esta Administración Municipal para adjudicar el **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL FLOTANTE Y UNA SECADORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO"** al no permanecer en el proceso selectivo ninguna empresa licitadora ya que a la presente licitación solo presentó oferta la empresa excluida en la presente sesión."

Esta decisión se adopta de acuerdo con la propuesta efectuada por el Órgano Gestor del Expediente de contratación constituido para la adjudicación de la contratación de referencia en su sesión celebrada el 12 de enero de 2023 y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario".

3º) Comunicar el presente acuerdo a Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

4º) Notificar el presente acuerdo a **BIOCONO SALUD SL** con CIF: B04731121.

5º) Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y accesible en: [Plataforma de Contratación del Estado \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es)."

11.4.- Aprobación del estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de la siguiente:

PROPOSICIÓN

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto informe emitido por el Encargado Municipal de la Unidad de Limpieza y de recogida de R.S.U., de fecha 03/08/2022 sobre el Estado del Inventario de Bienes a fecha y efectos 01/01/2022; el informe técnico emitido por la Responsable Municipal del contrato administrativo de la concesión de la gestión del Servicio Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería y a su vez Jefa de Sección de Limpieza y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 05/08/2022; el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 10/11/2022 y la Diligencia de Devolución signada por la Jefa de Servicio de Intervención, María del Mar Caballero Orihuela y con el conforme del Interventor General Municipal, Domingo José Saldaña López de fecha 17/01/2023, donde se indica que no procede informe de fiscalización en función de lo establecido por el artículo 214 del TRLHL al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**



1º.- Aprobar el estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, con efectos y fecha a 1 de Enero de 2022, por un valor de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.126.456,45 €). Asimismo, el total amortizado asciende a un importe de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (5.737.361,87 €), quedando pendiente de amortizar UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.389.094,58 €), lo que hace un total de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.126.456,45 €).

Dicho inventario ha sido presentado por la mercantil concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., provista con C.I.F. número B-73847642 y domicilio social en Calle Francisco Rabal, núm. 6, 30880 Águilas (Murcia), en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 01/04/2022 y con número de asiento de entrada 2022018301.

2º.- Dese cuenta del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.; a la Intervención General Municipal; a la Responsable Municipal del presente contrato; a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los demás interesados en el presente expediente administrativo."

11.5.- Suspensión temporal del inicio de ejecución de las obras de ejecución de pavimentos de seguridad en el área infantil AI-025 de la ciudad de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, visto el expediente tramitado relativo a **suspensión del inicio del contrato** de obras " **DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN EL ÁREA INFANTIL AI-025 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**", y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio, de fecha 19 de enero de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Previa la tramitación de la correspondiente licitación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato de obras de "OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN EL ÁREA INFANTIL AI-025 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", a la empresa MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U, con CIF. Núm. B-16815243, por un importe que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS

(32.278,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.778,38 €), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.056,38€), con un plazo de ejecución de UN (1) MES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

De conformidad con el referido acuerdo de Adjudicación "El acta de comprobación de replanteo se levantara en el plazo maximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma." Dado que la referida notificación se practicó el día **28/12/2022**, el plazo para la suscripción del acta de comprobación de replanteo vence el día **12/01/2023**.

Con fecha 12/01/2023, se ha suscrito Acta de mutuo acuerdo para la suspensión temporal de inicio del contrato de obras que dice lo siguiente:

"ACTA DE MUTUO ACUERDO RELATIVA A SUSPENSIÓN TEMPORAL DE INICIO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Expediente n.º: C-20/2020

Objeto: **OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN EL AREA INFANTIL AI-025 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

COMPARECEN:

INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATISTA	
Nombre o razón social	MARTIZOS SOLUTIONS, SLU
Número de Identificación fiscal NIF	B-16815243
Representante (Nombre y apellidos)	Sergio Martínez Rueda 23.276.890-Q
Domicilio	Calle Rulador nº 116, 04800, Albox
Correo electrónico	servicios@martizos.com
INFORMACIÓN SOBRE EL RESPONSABLE DEL CONTRATO	
Nombre y apellidos	Jose Antonio Bernal Jódar
Correo electrónico	jabernal@aytoalmeria.es

Los arriba comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente, en el ámbito de sus respectivas representaciones o actuación, para la suscripción de la presente Acta, a cuyo efecto:

EXPONEN

1.- Previa la tramitación de la correspondiente licitación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato de obras de "**OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN EL AREA INFANTIL AI-025 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**" a la empresa **MARTIZOS SOLUTIONS, SLU**, con C.I.F. núm. **B-16815243** por un importe de **TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.056,38 €)**, y al ajustarse su oferta a las condiciones señaladas en el



Acuerdo de Adjudicación, con un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

De conformidad con el Acuerdo de Adjudicación que rige la contratación "El acta de comprobación de replanteo se levantara en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma." Dado que la referida notificación se practicó el día **28/12/2022**, el plazo para la suscripción del acta de comprobación de replanteo vence el día **12/01/2023**.

2.- La situación de hecho en la ejecución del contrato es, actualmente, la siguiente:

1º.- Pendiente de suscripción del Acta de comprobación de replanteo, y por tanto, sin inicio de la ejecución material de obra y sin acopio de materiales o maquinaria.

2º.- Sin constitución de garantía definitiva, por tratarse de un contrato menor.

2º.- Sin contratos de trabajo concertados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, a la fecha de la suscripción de la presente acta.

3º.- Sin personal adscrito a la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria, a la fecha de la suscripción de la presente acta.

4º.- Sin maquinaria, instalaciones y equipos alquilados o adscritos por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato, a la fecha de la suscripción de la presente acta.

5º.- Sin contratar seguros específicos relativos a la obra por la empresa adjudicataria, a la fecha de la suscripción de la presente acta.

3.- Que interesa al Excmo. Ayuntamiento de Almería que las obras contratadas se ejecuten una vez que se finalicen las obras de reparación estructural e impermeabilización de elementos de cubierta del edificio de aparcamiento existente bajo la Plaza de San Pedro, al objeto de evitar interferencias en la ejecución de ambas obras en el mismo espacio.

Dicho interés es compartido asimismo por la empresa adjudicataria.

Por lo expuesto, las parte comparecientes **ACUERDAN** lo siguiente:

1.- Impulsar los trámites para suspender temporalmente el inicio de la ejecución de las obras que son objeto del contrato de "**OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN EL ÁREA INFANTIL AI-025 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**", fijando para el día **7 de abril de 2023** la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras, una vez que se hayan efectuado los trabajos previos relativos a la reparación estructural e impermeabilización antes indicadas, y que por las empresas contratistas de diversos servicios municipales se hayan instalado las nuevas áreas infantiles existentes previamente, reconstruido el basamento de la fuente ornamental, y la restitución de los pavimentos y solados en dicho espacio.-

2.- Las actuaciones preparatorias (ejem. presentación del Plan de seguridad y salud en el trabajo, Plan de Residuos, Programa de trabajo, contratación de seguros, aportación de relación de maquinaria y personal de empleo durante la obra), que no suponen actos de ejecución material del contrato, no serán objeto de la suspensión, y se realizarán conforme a los pliegos y cláusulas reguladoras de la contratación, si bien, éstos se redactarán o tendrán en consideración como fecha de inicio del contrato la prevista en la presente Acta.

3.- La empresa adjudicataria declara que, habida cuenta la situación de hecho en la ejecución del contrato anteriormente expuesta, la suspensión temporal que se acuerde por el Ayuntamiento en los términos recogidos en la presente Acta, no produce a **MARTIZOS SOLUTIONS, SLU**, daño o perjuicio alguno que deba ser indemnizado por alguno de los conceptos establecidos en el artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo siguiente:

1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva: Al no exigirse la constitución de garantía definitiva en la licitación del presente contrato al haberse seguido un procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.b) y 159.6 de la LCSP, no se origina daño alguno por tal concepto.

2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión: Sin contratos concertados a la fecha de la suscripción de la presente acta.

3º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión. Sin personal adscrito al contrato ni por ende, gastos por tal concepto, a la fecha de la suscripción de la presente acta.

4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos: Sin maquinaria, instalaciones y equipos alquilados o adscritos a la ejecución del contrato, a la fecha de la suscripción de la presente acta.

5º.- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato: Sin contratar seguros específicos relativos a la obra, a la fecha de la suscripción de la presente acta.

4.- La suspensión interesada está sometida a la aprobación, en su caso, del órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 1ª. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya tramitación será impulsada por el **Área de Servicios Municipales y Playas**, como Unidad Gestora de la presente contratación.-

5.- Una vez adoptado, en su caso, el acuerdo de suspensión municipal, se levantará Acta de suspensión en el plazo máximo de dos días hábiles a contar de su fecha, que será firmada por el responsable municipal del contrato, el contratista y el director de la obra, debiendo unirse a la misma como anejo, la situación de hecho en la ejecución del contrato que consta en la presente acta.

6.- El acuerdo de suspensión impide el inicio del cómputo del plazo de ejecución de la obra hasta el día **7 de abril de 2023** fijado para la suscripción de Acta de comprobación de replanteo, por lo que hasta esa fecha no se realizarán trabajos ni se emitirán certificaciones. Desde la suscripción de la presente



acta, la persona contratista adoptará todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar cualesquiera consecuencias económicas que pudiera conllevar el retraso en el inicio de las obras.

OTORGAMIENTO

Conforme los comparecientes con todo lo que antecede, y para debida constancia de lo convenido, firman este acta, que consta de **CUATRO (4) PÁGINAS**, a distancia utilizando medios electrónicos, y en la fecha de la última firma electrónica que consta en el presente documento." Están las firmas de los comparecientes.

Con fecha 19/01/2023, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales y Playas, dicta la siguiente orden de proceder:

"En relación con el contrato de obras de **"OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN EL ÁREA INFANTIL AI-025 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA"** adjudicado a la empresa **MARTIZOS SOLUTIONS, SLU**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, vista el Acta de mutuo acuerdo para impulsar los trámites para suspender temporalmente el inicio de la ejecución de las obras, suscrita el día 12/01/2023 por las empresa adjudicataria de la citada obra y por el responsable municipal del contrato, por medio de la presente solicito que realice los trámites oportunos a fin de someter a la aprobación del órgano municipal competente, si procede, el acuerdo de suspensión del inicio de la ejecución del referido contrato, en los términos convenios en la citada acta."

Considerando los fundamentos jurídicos de aplicación que figuran en el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales y Playas, que son del siguiente tenor:

"El artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente: 1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron

ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Suprimido.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud

La STS de 22 de mayo de 2012 ha señalado que la reclamación de daños ocasionados por la suspensión no se incardina en la acción de responsabilidad extracontractual. No estamos ante una reclamación indemnizatoria reconducible en el régimen de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, sino que lo que se hace valer es una reclamación de responsabilidad contractual con motivo de los daños y perjuicios generados a la entidad contratista como consecuencia de una incidencia surgida durante la ejecución de un contrato público de obras.

En el propio artículo 208.2. c) LCSP, se establece un plazo de prescripción de un año para ejercitar el derecho a reclamar la indemnización, desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato. Llegados a este punto, hay que decir que las reglas de fijación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al contratista por la suspensión deberán de ser acreditados (motivados) fehacientemente en su realidad, efectividad e importe. No se trata, por lo tanto, de garantizar el mantenimiento de un ingreso, ya que el contrato está suspendido en sus prestaciones recíprocas; si no de paliar los daños y perjuicios que se acrediten por la suspensión del mismo.

En parecido sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación establece, al respecto de la suspensión del contrato, que "35.1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208 de la LCSP. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

35.2. Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se preve en los apartados a, b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por esta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las



circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase. A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras. Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe; y en ningún caso la indemnización, podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización"

El plazo de suspensión de la iniciación de las obras no excede el plazo de cuatro meses, previsto en el artículo 245.a) de la LCSP como causa de resolución del contrato de obras. Asimismo, ha quedado debidamente justificada la demora en la comprobación del replanteo, e inicio de las obras, no incurriendo, por ende, en la causa de resolución del apartado b) del mismo artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante "RGLCAP" el Acta de suspensión de la ejecución del contrato a que se refiere el artículo 208 de la Ley será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión. En el contrato de obras el acta a que se refiere el apartado anterior será también firmada por el director de la obra, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días hábiles conforme a la regla de cómputo establecida en el apartado anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.

En cuanto a los efectos de la suspensión, el artículo 148.2 del RGLCAP dispone que "2. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra."

Habida cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional tercera. 8. de la LCSP no es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en materia de acuerdos de suspensión de los contratos.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en aplicación de la Disposición adicional segunda. 4. de la LCSP, cuando dispone que "En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se

describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales", una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso la adaptación de la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Por lo expuesto, la **PROPUESTA DE ACUERDO** se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Suspender temporalmente el inicio de la ejecución de las obras que son objeto del contrato de el contrato de obras de "**OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN EL ÁREA INFANTIL AI-025 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**", que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, a la empresa MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U, con CIF. Núm. B-16815243, fijando para el día 07 de abril de 2023 la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras, una vez que se finalicen las obras de reparación estructural e impermeabilización de elementos de cubierta del edificio de aparcamiento existente bajo la Plaza de San Pedro, al objeto de evitar interferencias en la ejecución de ambas obras en el mismo espacio

SEGUNDO: Levantar Acta de suspensión en el plazo máximo de dos días hábiles a contar de fecha de la adopción del presente acuerdo, que será firmada por el responsable municipal del contrato, el contratista y el director de la obra, debiendo unirse a la misma como anejo, la situación de hecho en la ejecución del contrato que consta en el acta previa suscrita el día 12/01/2023.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U, y al responsable municipal del contrato."

12.- Ruegos y Preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-